



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Exp.: S-210

Ref.: CP/vr

Alicante, 21 de septiembre de 2017

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO Y USO DE LA ESTACIÓN MIXTA "UAPORT" ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE ALICANTE Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE.

El Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2017, entre otros acuerdos que figuran en el acta que se aprobará en la próxima reunión del mismo adoptó el que se transcribe a continuación:

"Aprobar el Protocolo General de Actuaciones entre la Universidad de Alicante, Fundación Parque Científico de Alicante y la Autoridad Portuaria de Alicante para el desarrollo y uso de la Estación Mixta "UAPORT" que canalizará los programas y actuaciones conjuntas de formación, investigación, transferencia de conocimiento y desarrollo empresarial para la realización de los trabajos que se desarrollen en los diferentes proyectos de I+D, formación o cooperación."

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Juan Antonio Gisbert García

LA SECRETARIA



Andrea Planas Santos

ALICANTE PORT
Autoridad Portuaria de Alicante

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO Y USO DE LA ESTACIÓN MIXTA “UAPORT” ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE ALICANTE Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE

Alicante, de septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, la **UNIVERSIDAD DE ALICANTE** (en adelante la **UNIVERSIDAD**), organismo público de investigación con CIF Q0332001G, domiciliado en Carretera de San Vicente del Raspeig s/n, 03690, San Vicente del Raspeig, Alicante, representado en este acto por el Sr. Rector Magnífico D. Manuel Palomar Sanz en su condición de Rector de la Universidad de Alicante provisto de D.N.I. nº 20.413.324-L, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del nombramiento realizado por Decreto 57/2016 de 13 de mayo del Consell de la Generalitat, como representante legal de la citada Universidad en virtud de lo dispuesto en el Art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y en el Art. 64 apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante;

De otra parte, la **FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE ALICANTE** de la **COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante la **FPCA**) con CIF G54519301 con domicilio actual en el Campus de la Universidad de Alicante, Crta.de Alicante s/n, San Vicente del Raspeig, 03690 (Alicante), representada en este acto por su Vicepresidenta, Dña. Amparo Navarro Faure, provista de D.N.I. nº 21438816-X, actuando en nombre y representación de esta entidad, de conformidad con las facultades que le atribuyen los Estatutos de Constitución de dicha Fundación;

De otra parte, la **AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE** (en adelante **PUERTO**) entidad con CIF Q0367005F domiciliada en el Muelle de Poniente, 11, 03001 ALICANTE, representada en este acto por d. Juan Antonio Gisbert García, actuando en virtud del poder que tiene otorgado como Presidente, conforme a lo establecido en el Decreto 128/2015, de 28 de agosto de 2015, el Consell de la Generalitat Valenciana y posterior publicación en la Orden FOM/1831/2015, de 1 de septiembre, por la que se publica el nombramiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Las partes reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

I Que **PUERTO** y la **UNIVERSIDAD** llevan colaborando, desde hace tiempo, en diferentes proyectos asociados a la docencia, realización de prácticas y desarrollo de distintas líneas de investigación en el campo de ciencias del mar, oceanografía física,

química-física y contaminación marina, entre otros. La experiencia ha sido muy satisfactoria y fructífera, siendo deseo de ambas partes establecer un marco general de actuación conjunta y continua.

II Que PUERTO Y LA UNIVERSIDAD desean orientar líneas de investigación conjunta en medio ambiente, cambio climático, contaminación marina y ambiental, robótica, entre otros, para la obtención de nuevos conocimientos tecnológicos, así como en el desarrollo y aplicación industrial de tales conocimientos. Asimismo, se podrán desarrollar nuevas líneas de investigación, de interés mutuo, que puedan surgir como fruto de dicha actuación.

III Que PUERTO y la UNIVERSIDAD como resultado de todo lo que antecede y contando con capacidad legal y técnica para establecer vías de actuación conjunta, están interesados en aunar sus esfuerzos en materia de formación e investigación, así como en potenciar un mejor desarrollo de su actividad investigadora en las áreas que han sido mencionadas, estableciendo un marco estable a través de la constitución de la Estación Mixta "UAPORT", de forma que permita formar equipos mixtos de trabajo en investigación aplicada.

IV Que la FPCA tiene entre sus fines concretos la promoción del desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la transferencia del conocimiento, así como lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y estimular la participación de la sociedad civil, movilizandando sus recursos. Además, impulsa el fortalecimiento de la cooperación entre Grupos de Investigación de la Universidad de Alicante y empresas, la promoción de la creación de nuevas empresas innovadoras así como la atracción de otras ya existentes y la creación de vínculos y alianzas con otras Universidades, empresas o entidades oficiales, públicas o privadas.

V Que el PUERTO, la FPCA y la UNIVERSIDAD tienen interés en establecer cauces de actuación conjunta y en unir sinergias y recursos para realizar programas de formación, investigación, transferencia de conocimiento y apoyo empresarial y, declarando sus intenciones en el marco del presente Protocolo General de Actuaciones:

1. OBJETO:

Este Protocolo tiene como objeto recoger los parámetros que canalizarán los programas y actuaciones conjuntas de FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, dentro del marco de la Estación Mixta "UAPORT" para la realización de los trabajos que se desarrollen en los diferentes proyectos de I+D, formación o cooperación, excluyendo toda relación de dependencia orgánica o funcional entre las partes.

2. PREDISPOSICIÓN DE LAS PARTES:

Para el desarrollo de las actuaciones derivadas del presente Protocolo, las partes se comprometen a aportar los medios materiales y humanos necesarios para llevarlas a cabo de la forma más eficaz y satisfactoria posible.

La Estación Mixta se constituye como una estructura funcional ubicada en las dependencias del PUERTO y estará vinculada a la FPCA.

“UAPORT” respetará las condiciones de uso y funcionamiento de la FPCA y de la UNIVERSIDAD en aquellas tareas desarrolladas en sus instalaciones. Igualmente, las partes respetarán las condiciones de uso y funcionamiento del PUERTO en aquellas actividades desarrolladas en sus instalaciones.

El presente Protocolo no contempla contraprestación económica alguna entre las partes. Si de alguna actuación conjunta concreta se pudieran derivar gastos, éstos serán cubiertos por cada una de las partes, conforme a lo pactado en el correspondiente convenio/contrato que se suscriba para tal fin.

En caso del desarrollo de actuaciones conjuntas que conlleven un plan de trabajo y un programa concreto, las partes suscribirán el correspondiente convenio/contrato, donde se recogerán, entre otros aspectos, el objeto, los fines propuestos, el programa de trabajo, confidencialidad, duración, condiciones de publicación, propiedad de resultados, los medios económicos y humanos necesarios, la existencia de posibles contraprestaciones entre las partes y la forma en que las partes asumirán los gastos que de dicha actuación se puedan derivar.

Siendo el objeto de este Protocolo el de establecer los cauces, a través de la Estación Mixta “UAPORT”, para la realización en común de actividades (formación, investigación, transferencia de conocimiento y desarrollo empresarial) que redunden en beneficio de las partes a través de la Estación Mixta “UAPORT”. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, las partes manifiestan que:

La **UNIVERSIDAD** colaborará en:

- El fomento de la colaboración entre las partes para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones de interés conjunto relacionadas con su actividad.
- El desarrollo de trabajos fin de grado y fin de master desarrollados por estudiantes de la Universidad de Alicante en relación a líneas de interés común con el PUERTO.
- Acceso a líneas de cooperación de la UNIVERSIDAD con otras entidades para el desarrollo de acciones de interés común.
- Convenios específicos entre el PUERTO y departamentos o grupos de investigación de la UNIVERSIDAD.
- Detección de las líneas de investigación que pueden ser relevantes para el PUERTO.
- Articulación de los medios e instrumentos necesarios para la realización de investigación en colaboración.
- Promoción de la participación activa del PUERTO en los proyectos de investigación y transferencia de conocimiento, nacionales e internacionales, gestionados por la UNIVERSIDAD y que sean de interés para las partes.

- Acceso a las ofertas y demandas tecnológicas canalizadas desde la UNIVERSIDAD.
- Información al PUERTO sobre convocatorias específicas y de apoyo en la búsqueda de financiación. Asimismo, se facilitará el acceso a las convocatorias de relaciones Empresa-Universidad o a convenios específicos.
- En el desarrollo del presente Protocolo, se podrán elaborar Convenios Específicos en el marco del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, u otras convocatorias precompetitivas donde se recojan proyectos o programas de actuación en I+D concretos y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Protocolo, redunde en beneficio mutuo.

La FPCA por su parte, colaborará en:

- La promoción de la participación del PUERTO en los proyectos de proyección empresarial gestionados por la FPCA que contribuyan al desarrollo socioeconómico y a la creación y consolidación de empresas y de empleo del municipio y la provincia.
- *La consideración de la Estación Mixta "UAPORT" como ente vinculado a la FPCA*
- Acceso a Estación Mixta "UAPORT" a los servicios de apoyo empresarial y otros servicios de valor añadido, así como a las redes de parques científicos e incubadoras de empresas a las que pertenezca la FPCA.
- Asesoramiento en materia de transferencia de conocimiento y creación y consolidación de empresas.
- Posibilitar que las EMPRESAS provenientes del PUERTO puedan vincularse a la FPCA, accediendo a los servicios y espacios que ofrece, siempre que se ajusten a los criterios de vinculación de la FPCA.
- Información al PUERTO sobre convocatorias específicas de colaboración en materia de investigación, desarrollo, innovación y transferencia de conocimiento, así como de apoyo a la búsqueda de financiación.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Protocolo, redunde en beneficio mutuo.

El PUERTO por su parte, colaborará en:

- Fomentar la colaboración entre las entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones de interés conjunto relacionadas con su actividad.
- Facilitar la instalación física de la Estación Mixta "UAPORT" en los espacios aptos y susceptibles de ocupación gestionados por el PUERTO, sin perjuicio de que determinadas actividades se desarrollen en otras instalaciones.
- Articular los medios necesarios para poder desarrollar las investigaciones que se estimen convenientes.

- Facilitar el acceso a infraestructuras y espacios necesarios para la realización de los trabajos conjuntos que se determinen en el marco de la Estación Mixta.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Protocolo, redunde en beneficio mutuo.

3. COMISIÓN MIXTA

Al objeto de velar por el cumplimiento general de lo dispuesto en este protocolo y coordinar las actuaciones previstas, las partes constituirán una Comisión Mixta de seguimiento formada por:

- o *Por el/la Rector/a y el/la Vicerrector/a en materia de Investigación y Transferencia de Conocimiento, o persona/s en quien deleguen, como representantes de la UNIVERSIDAD.*
- o *Por el/la Director/a de la FPCA o persona en quien delegue, como representante de la FPCA.*
- o *Por el Presidente y el/la Directora/a del PUERTO o persona/s en quien deleguen como representantes del PUERTO.*

Se nombrará a un director de la Estación Mixta "UAPORT" a propuesta de la Comisión Mixta.

4. NOTIFICACIONES

Las partes manifiestan que cualquier notificación y acto de comunicación que se derive del presente Protocolo, deberá hacerse en los domicilios designados por cada una de ellas en el encabezamiento del presente documento, y se comprometen a comunicar cualquier variación que pueda producirse tanto en el domicilio, como en la persona de contacto.

Todo acto de comunicación que se realice en el domicilio designado por cada de una de las partes será válido y eficaz, y producirá plenos efectos, incluso en el caso en el que haya sido rehusado o devuelto por el destinatario.

5. MODIFICACIÓN (O ANULACIÓN) DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIONES

Este Protocolo podrá ser modificado (o anulado) por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones que se pacten tendrán vigencia a partir de la fecha del acuerdo.

6. VIGENCIA

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres (3) años, renovable por acuerdo expreso y unánime de las partes, con carácter previo a su extinción, por un máximo de dos (2) años adicionales.

7. DIFUSIÓN Y TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS PROYECTOS A EJECUTAR POR LAS PARTES

La difusión, la titularidad y la explotación de los resultados tras la ejecución de los proyectos de investigación específicos realizados a través de la Estación Mixta "UAPORT", así como cuestiones de confidencialidad que puedan surgir, se regularán en cada uno de los contratos/convenios específicos suscritos entre las partes.

8. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos que pudieran plantear la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Protocolo deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en el apartado cuarto de este Protocolo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión surgida será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a los Tribunales de Alicante.

9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS FIRMANTES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre) las partes se autorizan a la recogida y uso posterior de aquellos datos de carácter personal de las partes que se obtengan como consecuencia de las actuaciones que deriven del presente Protocolo, teniendo en cuenta que, como usuarios inscritos, podrán ejercer por escrito los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales registrados en soporte físico o automatizado de las mismas.

Este documento cuenta con la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad.

En prueba de conformidad los reunidos firman, por triplicado ejemplar, el presente Protocolo General de Actuaciones en el lugar y fecha al principio indicados.

Por PUERTO

Por UNIVERSIDAD

Por FPCA